

Hoy diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 13 de diciembre del año 2021, a las 8:03 horas, escrito subsanatorio en la presente demanda de imposición de servidumbre eléctrica en formato PDF; en 5 folios; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00094-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	ADMITE, REGISTRAR, NOTIFICAR
DEMANDADOS:	ADRIANO ACEVEDO Y O.

Febrero (02) de dos mil veintidós (2.022)

La Dra. María Stella González Bohórquez, actuando como apoderada de la Empresa de Energía de Boyacá, entidad representada legalmente por el ciudadano Héctor Julio Ramírez Rodríguez, presenta demanda de imposición de servidumbre eléctrica sobre una parte del predio denominado SAN VICENTE, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-52321, ubicado en la vereda Uvero de esta comprensión municipal, contra Adriano Acevedo (titular de derechos reales); contra María Yamile Gómez Zamora y contra las personas indeterminadas que tengan algún derecho a intervenir.

Observa ésta Juzgadora que el escrito subsanatorio reúne los requisitos exigidos en el auto del 9 de diciembre del año 2021; la demanda así subsanada y sus anexos reúnen los requisitos solicitados por el artículo 82 del C.G.P; en consecuencia, se procederá a su admisión, dándole el trámite al proceso confirme lo determina la reglamentación especial contenida sistemáticamente en la Ley 142 de 1994, Ley 56 de 1981 y Decreto Reglamentario 2580 de 1985, y Código General del Proceso, en la Sección 5 “DE LAS EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES”, Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

Se dispondrá además la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme la petición formulada por la parte demandante; la notificación personal de la demandada María Yamile Gómez Zamora, en tanto conforme al pedimento propuesto de emplazamiento al ciudadano Adriano Acevedo; se ordenará que la actora aporte su número de documento de identidad a fin de registrar sus datos que exige la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas; y se dispondrá el reconocimiento de la Doctora María Stella González Bohórquez; como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, máxime cuando es otorgado y presentado conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita– Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP contra Adriano Acevedo (Titular de derechos reales) y contra María Yamile Gómez Zamora (Titular de derechos reales) del inmueble objeto del gravamen y contra las demás personas que tengan algún derecho sobre el inmueble y con derecho a intervenir.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 090-52321** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ramiriquí-Boyacá, correspondiente al inmueble rural denominado **SAN VICENTE**, ubicado en la vereda Uvero, del municipio de Úmbita - Boyacá. Líbrese oficio.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente conforme lo establece en artículo 8 del Decreto 806 de 2020 este proveído a las demandada María Yamile Gómez Zamora, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que le de contestación, la parte interesada deberá acreditar la entrega de la demanda, sus anexos y del presente proveído a la demandada.

CUARTO: Previamente a emplazar al demandado Adriano Acevedo, conforme a las premisas de los artículos 293 y 108 del C.G.P; en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, que modificó el artículo 108 del C.G.P; se ordena a la apoderada aportar su número de identificación a fin de realizar eficazmente su emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

QUINTO: RECONOCER a la Doctora María Stella González Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'049.611.420 expedida en Tunja - Boyacá, portadora de la tarjeta profesional No. 216.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ENECTRÓNICO Y FÍSICO N.º 004 FIJADO HOY 03-02-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

jP01 E.J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f153e1c53116e7ff5e3704548c40e3fc06116f5329d792a04977dbd4526c62b0

Documento generado en 02/02/2022 12:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>